

Continuación de la Resolución "Por la cual se niega la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender"

Artículo 2°. Ordénese a los emprendedores, el pago de las sumas no condonadas dentro de los términos señalados en el manual de financiación del Fondo Emprender.

Artículo 3. *Publicación.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web del SENA, en la página del Fondo Emprender y en la página de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, indicando que contra esta resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a su notificación y atendiendo lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (CPACA.).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




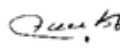
Dada en Bogotá D.C., el 10 SEP 2020



Andrés Felipe Uribe Medina
Viceministro de Empleo y Pensiones
Presidente Consejo Directivo Nacional.



Verónica Ponce Vallejo
Secretaria General del SENA
Secretaria del Consejo.

Vo.Bo. Hernán Fuentes, Director de Empleo y Trabajo 
Vo.Bo. Oscar Julián Castaño Barreto, Director Jurídico 
Vo.Bo. Carlos Arturo Gamba Castillo, Coordinador Nacional de Emprendimiento 
Revisó: Antonio José Trujillo Illera, Coordinador Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa 
Revisó: Gloria Acosta Contreras, Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa.
Proyectó: Javier F. Galvis Pinilla - Abogado Dirección de Empleo y Trabajo 